

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4167 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realicen o vaya a realizarse una actividad comercial.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 529488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529488>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CONSTRUIR,
REHABILITAR, REFORMAR Y AMPLIAR INMUEBLES DONDE SE REALICEN O VAYA A REALIZARSE UNA
ACTIVIDAD COMERCIAL.

Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de la presente convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigida a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en el término municipal de Bailén.

Con estas subvenciones se pretende paliar el impacto negativo derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 en el municipio.

Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios

obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Actuaciones subvencionables.

1. Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, para la construcción, rehabilitación, reforma y ampliación de inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial. Queda expresamente excluido todo tipo de impuestos.

A efectos de esta convocatoria se entiende por “inmueble” aquellos bajos comerciales o locales donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial o profesional.

2. Cronología de las posibles actuaciones subvencionables:

Actuaciones que han sido iniciadas desde el 15 de marzo hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria, las que deberán presentar ante la entidad local solicitud de licencia de obras o permiso de obra.

Actuaciones que se inicien con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria y hasta que finalice el plazo de solicitud de la misma, deberán presentar proyecto de la obra a subvencionar

3. Se establecen dos categorías según el emplazamiento de los inmuebles afectados por esta convocatoria:

Aquellos inmuebles ubicados en el Casco Histórico (Anexo II). Para aquellas obras establecidas en el casco histórico se establecen tres tramos según el importe de la inversión:

Inversiones que alcancen como máximo los 20.000 € (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 6.000 euros.

Inversiones de 20.001 a 75.000 € (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 10.000 euros.

Inversiones a partir de 75.001 € (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 12.000 euros.

Inmuebles ubicados en el resto del Casco Urbano de la Ciudad de Bailén. Para aquellas obras que se realicen fuera de la zona delimitada como casco histórico se establecen dos tramos según el importe de la inversión:

Inversiones hasta un máximo de 25.000 euros (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 3.000 euros.

Inversiones de más de 25.001 euros (impuestos excluidos): importe de subvención máximo de 7.000 euros.

La cuantía de la subvención a percibir, una vez valorado el expediente y aprobado, será proporcional al gasto declarado.

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Agrarios o profesionales independientes.

b) Tener domicilio fiscal en Bailén.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante el ejercicio 2021.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de setenta mil euros (70.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	"Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por Covid-19"	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse, preferentemente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén ubicado en la Oficina de Atención a la Ciudadanía en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico y un número de teléfono para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos 30 días hábiles. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Bailén, a 20 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.